



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

31200-40-6

Medellín,

Señor:
ARMANDO DAVID AGAMEZ LOPEZ
Carrera 74 # 28-29
Medellín Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-447352-0500
Fecha: 2019-08-06 14:53:43
Enviar a: ARMANDO DAVID AGAMEZ
LOPEZ
No. Folios: 2

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**
Radicado: 2036/19
Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Agamez López,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 113 del 1 de agosto de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en su contra dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado No. 2036/19.

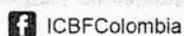
Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

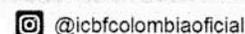
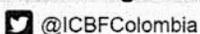
Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una (1 hoja)

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co



Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

<http://siga:8052/>

6/08/2019



1. The first step in the process of...

RESOLUCIÓN No. 113

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor **ARMANDO DAVID AGAMEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.547.233 mediante Resolución No. 108 del 17 de mayo de 2019 por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M. L.** (620.687), por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa, proferida el día 27 de febrero de 2019 por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta Norte de Santander, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 3 de julio del 2019 al señor Armando David Agamez López deudor del ICBF

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2019, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor **ARMANDO DAVID AGAMEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía, 92.547.233 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, al primer (01) día del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Ivan. Carmona/ Grupo Jurídico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

SENAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 33295

Centro Operativo: PO MEDELLIN
 Orden de servicio: 12296265

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2019 15:13:24



PC011310900CO

Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>		C.T. C2 NI N2 FA AC FM	3333 NOR-OCCIDENTE 467
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTOQUIA NIT.C.C.T. 89999239 Referencia: JURIDICO Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045 Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA Depto.: ANTOQUIA Código Operativo: 3333467		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: OSBALDO PULGARIN MUNOZ C.C. _____ Gestión de entrega: _____	
Nombre/ Razón Social: ARMANDO DAVID AGAMEZ LOPEZ Dirección: KR 74 # 28 - 29 Tel: _____ Código Postal: 050025081 Código Operativo: 3333496 Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA Depto.: ANTOQUIA		Dice Contener: 447352 Observaciones del cliente: Se le devolvió	
Destinatario: _____ Remitente: _____		Valores: Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$1.980 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$1.980	

Motivos de Devolución: 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 No Existe Numero <input type="checkbox"/> 3 Rehusado <input type="checkbox"/> 4 No Reclamado <input type="checkbox"/> 5 Cerrado <input type="checkbox"/> 6 No Contactado <input type="checkbox"/> 7 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 8 Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>		Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: C.C.	Observaciones: 472
--	--	--	---	-----------------------

3333467333496PC011310900CO
 Dirección Bogotá D.C. Calle 100 No. 25 # 55 A 55 Bogotá / www.47.com.co / línea Nacional 01 8000 0701 / Idi. contacto: 571-4770000 Mto. Transporte, Lc. de cargo 002000 4470 de manejo 200/Mto. Lc. Res. Mensajero Express 00857 de 9 septiembre del 2010
 expresa conformidad por haber concuerdo con el contrato que se encuentra publicado en la página web. 47. Tener a sus datos personal para probar la entrega del envío. Para agregar algún usuario: servicios@47.com.co. Para consultar la historia de Internet: www.47.com.co

ACIÓN